Señor

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE GUTIERREZ CUNDINAMARCA

Gutiérrez Cundinamarca.

E. S. D.

Referencia: Restitución de inmueble arrendado No 2022 - 0062

Accionantes: JAVIER EDUARDO MARTINEZ VELA

RAFAEL ORLANDO MARTINEZ VELA

Accionada: MARISOL ORJUELA GARCIA.

Asunto RECURSO DE REPOSICIÓN.

MARINELA CRUZ CAÑAS, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con C.C. No. 45.743.766 de Morales Bolívar, con tarjeta profesional de abogado No. 245.272 del C.S.J., email marianella-34@hotmail.com obrando como apoderada sustituta de los señores JAVIER EDUARDO MARTINEZ VELA y RAFAEL ORLANDO MARTINEZ VELA, por medio del presente escrito presento recurso de reposición en contra del auto de fecha 8 de febrero de 2023 me requirieron so pena de dar aplicación al articulo 317 del Código General del Proceso.

En el auto del cual presento reposición se dice que esta abogada no ha retirado los citatorios para efectos de la notificación de la parte demandada, atendiendo el articulo 2 de la Ley 2213 de 2022 donde faculto a las partes la utilización de las tecnologías en el tramite de los procesos Judiciales, cabe anotar que en el acápite de notificaciones se dijo que no se conocía correo electrónico de la parte demandada, de la misma manera en la misma demanda se dejó el correo electrónico del apoderado donde el Juzgado debió enviar los citatorios citados en el auto apelado.

De otra parte, debo manifestar que con fecha 7 de diciembre de 2022, por intermedio de la Empresa de Correos Interrrapidisimo se envió la notificación a la litisconsorte necesaria Fabiola Vela de Martínez, del cual anexo la respectiva certificación de entrega, de la misma manera a la señora Marisol Orjuela García se le envió por la misma Empresa de Correos el citatorio de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso para lo cual allego la respectiva certificación de entrega.

Téngase en cuenta que mi poderdante no yo sabemos el correo electrónico de la parte demandada tal como se indico en la demanda inicial.

ANEXOS

Para lo pertinente anexo los siguientes documentos

- Citatorio enviado a la señora Fabiola Vela de Martínez el 7 de diciembre de 2021
- 2. Constancia de envío por la Empresa de Correo Interrapidisimo de fecha 7 de diciembre de 2022.
- Certificación de entrega del citatorio enviado a la señora Fabiola Vela de Martínez emitido por la Empresa de Correo Interrapidisimo donde consta que fue entregado el 9 de diciembre de 2022.
- 4. Citatorio enviado a la señora Marisol Orjuela García enviado el 1 de febrero de 2023.

5. Constancia de envío por la Empresa de Correo Interrapidisimo de fecha 1 de

febrero de 2023.

6. Certificación de entrega del citatorio enviado a la señora Marisol Orjuela García

emitido por la Empresa de Correo Interrapidisimo donde consta que fue

entregado el 9 de febrero de 2023.

Debo informar al despacho que mi correo que aporté para las notificaciones fue

bloqueado para lo cual tuve que abrir una nueva cuenta en la cual recibiré

notificaciones, el nuevo email es marinelacruzcanas@yahoo.com.

Con lo anterior dejo sustentado mi recurso de reposición el cual tiene por objeto

salvarme de responsabilidades sobre las consecuencias que pueda traer la aplicación

del articulo 317 citado en el auto apelado.

Anexo lo enuncado.

Atentamente,

MARINELA CRUZ CAÑAS

Hamely & cons

C.C. No 45.743.766 de Morales Bolívar

T.P. No 245.272 del C.S. de la J.